

# 03. Observatorio de normativa climática

Junio 2023

# ¿Qué es el observatorio de normativa climática?

El cambio climático exige aprobar nueva normativa que garantice que todos los sectores, incluido el de la gestión de los residuos, contribuyan al cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones. Por ello, nos encontramos ante un contexto normativo cambiante, del que se derivan importantes obligaciones que implican una transformación de los sectores afectados y la toma de decisiones estratégicas.

El **Observatorio de normativa climática** es una iniciativa del ESGREM (Entes Supramunicipales para la Gestión de Residuos Municipales), con la colaboración de la Fundación Fórum Ambiental y Terraqui, con la que pretende contribuir a la difusión del conocimiento de la normativa que en relación con el clima resulta aplicable al sector de los residuos.

A través de boletines trimestrales, el Observatorio de normativa climática tiene por intención ser una herramienta útil, que permita que las entidades asociadas al ESGREM puedan identificar las implicaciones que se derivan del desarrollo o modificación de la normativa climática a nivel internacional, europeo, español y autonómico. Con ello, se persigue poder contribuir a la definición de estrategias y a la anticipación del sector a los cambios normativos.

PROMUEVE:

  
ENTES SUPRAMUNICIPALES PARA LA  
GESTIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES

COORDINA:

  
Cultura de la sostenibilidad

CONTENIDOS:

  
Trabajamos el  
derecho ambiental



Seguimiento de la normativa



En clave estratégica:  
identificación de los retos  
y oportunidades



Dirigido a las entidades  
que se dedican a la gestión  
de los residuos municipales



Unión Europea

- 01. Modificación de la Directiva 2003/87/CE relativa al régimen de comercio de emisiones de la Unión Europea p. 4
- 02. Modificación del Reglamento (UE) 2018/842 relativo al reparto de esfuerzo p. 6
- 03. Propuesta de Reglamento delegado de taxonomía para los cuatro objetivos ambientales restantes p. 8
- 04. Propuesta de Reglamento relativo a la reducción de las emisiones de metano en el sector energético p. 10

España

- 05. Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza p. 12

Introducción

En este tercer número del Observatorio de normativa climática se analizan sintéticamente una serie de propuestas y normativas de reciente aprobación, que pueden tener incidencia en la actividad de aquellas entidades que operan en el ámbito de los residuos municipales y que forman parte del ESGREM.

A nivel europeo, se examinan las próximas modificaciones de la Directiva 2003/87/CE relativa al régimen de comercio de emisiones de la Unión Europea y del Reglamento (UE) 2018/842 relativo al reparto de esfuerzo. Ambas son normas de especial importancia en el régimen jurídico europeo del cambio climático por lo que seguir su evolución resulta de gran interés.

También en el ámbito de la Unión Europea, se explica la propuesta de reglamento delegado de taxonomía para los cuatro

objetivos ambientales restantes. Esta futura norma implicará algunos cambios en la normativa de la taxonomía europea, un marco normativo con carácter climático de especial relevancia y que puede afectar al sector de la gestión de los residuos municipales. La propuesta de Reglamento relativo a la reducción de las emisiones de metano en el sector energético, también se analiza, dado que podría suponer la aprobación de un futuro objetivo de la Unión en materia de reducción de las emisiones de metano.

En el plano estatal, se realiza un análisis de cómo puede afectar al sector la aprobación del Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza.



# Modificación de la Directiva relativa al régimen de comercio de emisiones de la Unión Europea

## Contexto

Paquete de medidas «Fit for 55» (2021).

## Estado de tramitación

Aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 16 de mayo de 2023.

## Contenido

El 16 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la [Directiva \(UE\) 2023/959 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023 que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y la Decisión \(UE\) 2015/1814, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión](#).

El 14 de julio de 2021, la Comisión presentó una propuesta legislativa para modificar la [Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de](#)

[octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo](#). La propuesta de modificación busca que el régimen de comercio de emisiones (RCDE) contribuya a alcanzar el objetivo establecido en la [Ley Europea del Clima](#) de reducir un 55% las emisiones netas de gases de efecto invernadero de la UE para 2030, en comparación con los niveles de 1990.

El texto finalmente aprobado no obliga a que los Estados miembros midan, informen y verifiquen las emisiones de las instalaciones de incineración de residuos municipales a partir de 2024, tal y como se había indicado por el Parlamento Europeo a raíz de los acuerdos provisionales con el Consejo. No obstante, sí que incorpora importantes previsiones que afectan al sector de los residuos municipales. En particular, impone que, a más tardar el 31 de julio de 2026, la Comisión debe presentar un informe al Parlamento Europeo y el Consejo, en el que evalúe la viabilidad de **incluir las instalaciones de incineración de residuos municipales en el RCDE, con vistas a su inclusión a partir de 2028 y contemplando una opción de exclusión voluntaria por parte de los Estados miembros hasta el 31 de diciembre de 2030**.



Además, la norma aprobada no solo afecta a las instalaciones de incineración de residuos. El Parlamento Europeo, en sus enmiendas a la propuesta de la Comisión, apuntó la necesidad de evaluar la viabilidad de incluir todos los procesos de gestión de residuos en el Sistema de Comercio de Emisiones de la UE, como los vertederos o el compostaje. Finalmente, el texto aprobado señala que, para evitar la creación de competencias desiguales, y teniendo en cuenta las emisiones de metano procedentes del depósito de vertederos, la Comisión debe **evaluar la posibilidad de incluir en el RCDE no solo la incineración de residuos, sino también otros procedimientos de gestión de residuos, como el depósito en vertederos, la fermentación, el compostaje y el tratamiento mecánico-biológico.**

## Retos

La aprobación de esta modificación, si bien no supondrá de modo directo que las **instalaciones de incineración de residuos** queden **sujetas al régimen de comercio de emisiones de la UE**, establecería la obligación para la Comisión Europea de elaborar y presentar un informe que podría acompañarse de una **propuesta de nueva modificación de la Directiva**, sobre la viabilidad de incluir estas instalaciones de modo obligatorio en este sistema. No obstante, la Comisión dispone de **plazo hasta julio de 2026**.

Si finalmente se aprueba la modificación de la Directiva para incluir las instalaciones en el régimen de comercio de emisiones de la UE, implicará que las instalaciones de incineración de residuos tendrán que **comprar derechos de emisión**, incrementando los costes a afrontar por estas instalaciones y sumando un nuevo instrumento económico al impuesto sobre la incineración de residuos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una

economía circular y al coste. Asimismo, estas consecuencias también podrán resultar de aplicación a todos los procesos de gestión de residuos, incluyendo la eliminación de residuos en vertedero, la fermentación, el compostaje y el tratamiento mecánico biológico, dependiendo del alcance de la propuesta que finalmente sea presentada por la Comisión.

## Oportunidades

El propio preámbulo de la Directiva aprobada indica que la inclusión de las instalaciones de incineración de residuos urbanos en el RCDE contribuiría a la economía circular, reforzando la jerarquía de residuos, al alentar el reciclaje, la reutilización y la reparación de productos, ayudando al mismo tiempo a la descarbonización de la economía en su conjunto.

El sector de la gestión de residuos también debe contribuir a la consecución del **objetivo de neutralidad climática en 2050**, por lo que este instrumento, que ha demostrado su eficacia para reducir las emisiones en otros sectores, podría ayudar a conseguir este objetivo.

Además, la integración de la incineración de residuos en el régimen de comercio de emisiones crearía **condiciones equitativas** respecto a aquellas regiones que ya han incluido la incineración de residuos municipales en el alcance de sus regímenes de comercio de emisiones, reduciendo el riesgo de competencia fiscal entre territorios.

Según entidades como ZEROWASTE, la medida sería beneficiosa para disminuir las emisiones de CO<sub>2</sub> de la incineración de residuos y contribuiría a la **generación de empleo** en otros sectores, como el del reciclaje, que se vería incentivado al incrementarse el precio de la incineración.

## Más información

- ZERO WASTE EUROPE (2022). [The benefits of including municipal waste incinerators in the Emissions Trading System](#)
- PARLAMENTO EUROPEO (2023). [Briefing](#)
- PARLAMENTO EUROPEO (2022). [Press Releases. Climate change: Deal on a more ambitious Emissions Trading System](#)
- RESIDUOS PROFESIONAL (2022). [La UE incluye la incineración de residuos en el régimen de comercio de emisiones](#)
- ERCST (2023). EU ETS Review. Political agreement after trilogues
- ESGREM (2023). [Observatorio de normativa climática, número 1, marzo de 2023](#)





# Modificación del Reglamento (UE) 2018/842 relativo al reparto de esfuerzo

## Contexto

Paquete de medidas «Fit for 55» (2021).

## Estado de tramitación

Aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 26 de abril de 2023.

## Contenido

El 26 de abril de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el [Reglamento \(UE\) 2023/857 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de abril de 2023 por el que se modifica el Reglamento \(UE\) 2018/842 sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y el Reglamento \(UE\) 2018/1999](#).

El [Reglamento \(UE\) 2018/842 sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima,](#)

[con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París \(RRE\)](#) abarca actualmente todas las emisiones de gases de efecto invernadero que no están cubiertas ni por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE ni por el [Reglamento sobre el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura](#). En particular, **se aplica a las emisiones generadas por el sector de los residuos**.

Teniendo en cuenta los nuevos objetivos de reducción de emisiones establecidos por la [Ley Europea del Clima](#), que aumenta el objetivo de reducción de las emisiones netas (emisiones, unas vez deducidas las absorciones) a un 55% en 2030 en comparación con 1990, la **modificación normativa busca contribuir a cumplir con los objetivos climáticos de la UE en los sectores afectados por esta normativa**. En este sentido, el Reglamento (UE) 2018/842 estableció obligaciones para los Estados miembros respecto de sus contribuciones mínimas en el período de 2021 a 2030 para alcanzar en 2030 el objetivo de la Unión de reducir sus emisiones de GEI en un 30 % por debajo de los niveles de 2005 en los sectores regulados por dicho Reglamento. La modificación aprobada **varía el porcentaje del objetivo de reducción de emisiones del 30% al 40%**, contribuyendo así al objetivo a largo plazo de la neutralidad climática en la Unión a más tardar en 2050.



En consonancia con lo anterior, este nuevo objetivo de reducción de las emisiones netas de aquí a 2030, **requiere nuevos límites nacionales vinculantes, expresados en asignaciones anuales de emisiones**. Los límites anuales para los años anteriores al año de entrada en vigor del presente Reglamento establecidos por la Decisión de Ejecución (UE) 2020/2126 de la Comisión, se mantienen. Cada Estado miembro limitará, en 2030, sus emisiones de GEI, como mínimo en el porcentaje establecido para ese Estado miembro en la columna 2 del anexo I, con respecto a sus emisiones de GEI de 2005. **En el caso de España dicho porcentaje pasa del 26% al 37,7%.**

De este modo, a más tardar el 30 de junio de 2023, los Estados miembros deben presentar a la Comisión un proyecto de actualización de sus planes nacionales integrados de energía y clima (la Comisión va a publicar orientaciones a este respecto).

## Retos

El RRE se dirige en primer lugar a los Estados miembros, ya que la responsabilidad principal de implementar las políticas nacionales y de la UE en muchos de los sectores cubiertos por la legislación de esfuerzo compartido recae en ellos. Al mismo tiempo, deja libertad a los Estados miembros para elegir las medidas que necesitan para cumplir sus compromisos. Por lo tanto, la modificación normativa propuesta **no producirá cambios inmediatos en la normativa estatal ni afectará de modo directo al sector de la gestión de residuos**.

No obstante, un incremento de la ambición europea, y de los objetivos de reducción de emisiones asignados a España (que aumentan del 26% al 37,7 % para 2030) podrán

**traducirse en la adopción nuevas medidas para reducir las emisiones del sector de los residuos** y podrá influir, asimismo, en el proceso de revisión del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) que, actualmente, se encuentra en tramitación. Aunque debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con las previsiones del PNIEC actual, las medidas incluidas ya prevén como objetivo lograr una reducción de emisiones difusas del 39% para 2030 respecto a 1990.

Para reducir las emisiones en este sector **será crucial llevar a cabo las actuaciones que el PNIEC identifica que contribuyen a la reducción de emisiones en este ámbito**: el compostaje doméstico y comunitario; la recogida separada de biorresiduos con destino a compostaje y biometanización para su utilización como combustible; la reducción del desperdicio alimentario; el incremento de la recogida separada de papel, aceite de cocina usado y textil; y la gestión del biogás fugado en vertederos sellados.

## Oportunidades

La implementación de medidas para reducir las emisiones en el sector de los residuos podría generar nuevas oportunidades de negocio en aquellos ámbitos que permitan reducir las emisiones.

En particular, se identifican oportunidades en el **rediseño y refuerzo de los modelos de recogida** (incremento de los sistemas de recogida puerta a puerta), la renovación de la flota según los casos, la **construcción o remodelación de plantas de compostaje** en función de la población que vaya a ser atendida, la elaboración de **planes de reducción del desperdicio alimentario**, el desarrollo de campañas de información/concienciación para promocionar pautas

de compra, conservación y preparación responsable de los alimentos y el desarrollo de proyectos para la gestión de las fugas de biogás en vertederos.

## Más información

- PARLAMENTO EUROPEO (2022). BRIEFING EU Legislation in Progress. [Revising the Effort-sharing Regulation for 2021-2030: 'Fit for 55' package](#)
- PARLAMENTO EUROPEO (2023). [Procedure file](#)
- MULÀ, ANNA (2023). Revisión de los Reglamentos (UE) 2018/841 y 2018/842: endurecimiento de las obligaciones de los Estados miembros para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero, Blog Terraqui

**“ Los sectores afectados por la normativa relativa al reparto de esfuerzo, como el de los residuos, se verán afectados por el incremento del objetivo europeo de reducción de sus emisiones del 30% al 40% en 2030, en relación con 2005**



# Propuesta de reglamento delegado de taxonomía para los cuatro objetivos ambientales restantes

## Contexto

- «Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible» (2021).
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

## Estado de tramitación

Sometidos a consulta pública en los meses de abril y mayo. Pendientes de adopción por la Comisión Europea.

## Contenido

El [Reglamento \(UE\) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento \(UE\) 2019/2088 \(o reglamento de «taxonomía»\)](#), es una pieza fundamental del marco normativo de la Unión Europea sobre finanzas sostenibles. Este Reglamento establece un **sistema de clasificación que permite identificar las actividades que se consideran sostenibles** con el objetivo de **reorientar**

### los flujos de capital privado hacia inversiones más sostenibles

desde el punto de vista ambiental y replantear por completo el marco financiero de la UE. Asimismo, la normativa europea sobre taxonomía representa una herramienta de transparencia para las inversiones que introduce, a su vez, obligaciones de divulgación obligatoria para algunas empresas e inversores, exigiendo que informen sobre su cuota de actividades alineadas con los objetivos y condiciones de la taxonomía.

En particular, el Reglamento reconoce como actividades ambientalmente sostenibles las actividades económicas que hacen una contribución sustancial a, al menos, uno de los **objetivos climáticos y ambientales de la UE**, al tiempo que **no perjudican significativamente cualquiera de estos objetivos**, todo ello cumpliendo con las garantías sociales mínimas. Los objetivos ambientales que establece el reglamento de taxonomía son 6:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Transición a una economía circular.
5. Prevención y control de la contaminación.



6. Protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas.

También establece cuatro condiciones que debe cumplir una actividad económica para ser ambientalmente sostenible:

7. Realizar una contribución sustancial a uno o varios objetivos ambientales.
8. No realizar ningún daño significativo a ningún otro objetivo ambiental.
9. Cumplir con las garantías sociales mínimas.
10. Cumplir con los criterios técnicos de selección.

Los **criterios técnicos de selección** (condición 4) se desarrollan en actos delegados para cada actividad económica considerada y especifican los requisitos de rendimiento ambiental que garantizan que la actividad aporta una contribución sustancial al objetivo ambiental en cuestión y no perjudica a los demás objetivos ambientales.

El [Reglamento Delegado \(UE\) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021](#), establece los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esta actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los otros objetivos ambientales. Y el pasado 5 de abril de 2023, **se publicó el borrador del reglamento delegado de la taxonomía para los cuatro objetivos medioambientales restantes**. Esto es: uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición a una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas.

Los borradores de actos delegados publicados por la Comisión Europea establecen, respecto algunas actividades

relacionadas con la gestión de los residuos de competencia municipal, los **criterios que cabe tener en cuenta para considerarlas sostenibles**. Las actividades mencionadas son: el tratamiento de aguas residuales urbanas; la recuperación de fósforo de las aguas residuales; el tratamiento de residuos peligrosos; la valorización de residuos orgánicos mediante digestión anaeróbica o compostaje; la separación y valorización de materiales de residuos no peligrosos; la reparación, reacondicionamiento y remanufactura de productos; la preparación para la reutilización de productos y componentes de productos al final de su vida útil; y la venta de bienes de segunda mano para su reutilización.

## Retos

La taxonomía no establece requisitos obligatorios para las actividades económicas en cuanto a su desempeño ambiental. Sin embargo, su importancia es crucial para **cumplir con las obligaciones relacionadas con la divulgación de información sobre sostenibilidad**. En particular, las empresas que están obligadas a divulgar información sobre la elegibilidad y alineación de sus actividades con la taxonomía europea, según lo estipulado en el Reglamento 2020/852, una vez entre en vigor el reglamento delegado cuya propuesta se ha publicado, no solo deberán informar sobre cómo sus actividades se alinean con el objetivo de mitigación del cambio climático (Reglamento Delegado 2021/2139), sino que también tendrán que proporcionar información sobre cómo se alinean con el resto de los objetivos ambientales (futuro Reglamento Delegado). Por lo tanto, las empresas afectadas deberán **evaluar si cumplen con los requisitos establecidos en los actos delegados en relación con los objetivos ambientales y climáticos**.

Además, la clasificación de una actividad relacionada con la gestión de residuos municipales en función de su alineación con los objetivos climáticos y ambientales puede

**condicionar la obtención de financiación externa**, ya sea en modo de subvenciones o ayudas públicas, o a través de terceros inversores.

## Oportunidades

Los actos delegados de la taxonomía proporcionan **criterios de gran valor para guiar a las empresas y administraciones públicas a transitar hacia actividades más sostenibles**.

Asimismo, los actos delegados aprobados en desarrollo del Reglamento de taxonomía indican cuáles son los criterios a considerar para que las actividades de gestión de residuos municipales no causen un daño significativo a los objetivos ambientales. Esto tiene relevancia para poder **justificar el cumplimiento del principio de “No causar un daño significativo” (DNSH)** que resulta de obligado cumplimiento para obtener financiación proveniente de la Unión Europea, pues el cumplimiento de los criterios de la taxonomía es un indicio sólido para demostrar el cumplimiento de este principio.

## Más información

- COMISIÓN EUROPEA (2023). [Have your say](#)
- INSTITUTE FOR EUROPEAN ENVIRONMENTAL POLICY (2023). [New sustainability criteria: IEEP’s take on the Commission’s proposal for the EU taxonomy](#)



# Propuesta de Reglamento relativo a la reducción de las emisiones de metano en el sector energético

## Contexto

- Compromiso Mundial sobre el Metano (2021)
- Estrategia sobre el Metano (2020)
- Pacto Verde Europeo (2019)

## Estado de tramitación

Presentada la propuesta por la Comisión y en fase de negociación para su aprobación definitiva.

## Contenido

El sector de los residuos es uno de los principales productores de emisiones antropogénicas de metano a nivel europeo (26%), junto con la agricultura y el sector energético, que representan, respectivamente, el 53% y el 19% de las emisiones. Las principales fuentes de metano detectadas en el sector son las emisiones incontroladas de gases en los vertederos, el tratamiento de los lodos de depuradora y las fugas que se producen en las centrales de biogás por un diseño o un mantenimiento incorrectos. Si bien entre los años 1990 y 2017 se redujeron un 47% a raíz de una mejora en el cumplimiento de la legislación, en la actualidad son necesarias prácticas de cumplimiento más estrictas para reducir en mayor medida las emisiones de metano procedentes de los residuos.

Para lograr una mayor reducción de las emisiones, la Comisión Europea, el 15 de diciembre de 2021, presentó una [propuesta de reglamento relativo a la reducción de las emisiones de metano en el sector energético](#). La finalidad de esta propuesta es **abordar las emisiones de los sectores del petróleo, el gas y el carbón** mediante requisitos de medición, notificación y verificación, y el establecimiento de normas más estrictas sobre detección y reparación de fugas, así como a través de la limitación del venteo y la combustión en antorcha. Esta propuesta viene a completar las medidas adoptadas en los ámbitos del sector agropecuario y los residuos para reducir las emisiones de metano, por ejemplo, a través de la Directiva 2018/850 sobre vertederos.

Esta propuesta de la Comisión se aplica únicamente al sector energético del petróleo, el gas y el carbón. Sin embargo, en las [enmiendas presentadas por el Parlamento Europeo al texto propuesta por la Comisión](#), se añade un artículo nuevo al texto de la norma por el que se establece un **objetivo de la Unión en materia de reducción de las emisiones de metano**. En particular, el Parlamento propone fijar, a más tardar el 31 de diciembre de 2025 y sobre la base de una evaluación de impacto, un objetivo vinculante de la Unión de reducción de las emisiones de metano para 2030 que abarque todos los sectores emisores pertinentes. Una vez se haya establecido este límite,



cada Estado miembro fijará **objetivos nacionales de reducción de las emisiones de metano** en el marco de sus planes nacionales integrados de energía y clima.

Al tratarse de una enmienda propuesta por el Parlamento Europeo a la propuesta de un texto normativo, no es posible discernir si, cuando finalmente se apruebe el reglamento, el texto definitivo de la norma incluirá el mencionado objetivo europeo de reducción de las emisiones de metano. En el caso de incluirse en el reglamento que acabe aprobándose, este límite a las emisiones de metano afectará a todos los sectores emisores y, en consecuencia, podrá afectar también a las actividades del sector de la gestión de residuos que sean emisoras.

**“ El Parlamento propone fijar, a más tardar el 31 de diciembre de 2025 y sobre la base de una evaluación de impacto, un objetivo vinculante de la Unión de reducción de las emisiones de metano para 2030 que abarque todos los sectores emisores pertinentes.**

## Retos

Reducir las emisiones de metano del sector de los residuos exige la incorporación de cambios normativos que afectarán a este sector. En particular, la fijación de objetivos nacionales de reducción de las emisiones de metano conllevará la aprobación de nueva normativa que obligará a **incrementar los esfuerzos para ofrecer alternativas a las actividades emisoras de metano**.

Además, si se desea evitar la formación de metano y proporcionar al mismo tiempo una alternativa a los productos fósiles y los productos intensivos en carbono, será fundamental **hacer un esfuerzo para minimizar la eliminación de residuos biodegradables en vertederos** y promover su utilización para producir materiales y productos químicos biológicos circulares y climáticamente neutros.

## Oportunidades

Tal y como se destaca en la [Estrategia de la UE para reducir las emisiones de metano](#) (2021), la reducción de las emisiones de metano resultantes de los procesos de descomposición anaeróbica en la naturaleza puede lograrse utilizándose los desechos no reciclables de origen humano y agrícola (es decir, el estiércol) y algunos flujos de residuos en **digestores anaeróbicos para la generación de biogás o en biorrefinerías para producir biomateriales y sustancias bioquímicas intermedias**. Además, el biogás procedente de desechos o residuos agrícolas puede mitigar las emisiones de metano de manera rentable en los sectores agrícola y de los residuos.

Con motivo de la fijación de un objetivo de reducción de las emisiones de metano, los Estados miembros harán cumplir de manera más estricta los requisitos legales vigentes, como

los **objetivos de desvío de los residuos biodegradables destinados a vertederos y el tratamiento de los residuos biodegradables antes de su eliminación a fin de neutralizar su degradabilidad**.

Para acompañar la fijación de un objetivo de reducción de las emisiones de metano, en la revisión de la Directiva sobre vertederos, prevista para 2024, la Comisión considerará varias medidas relativas a la gestión de los gases de vertedero. Entre otras, se estudiarán **nuevas técnicas** para reducir las emisiones de metano —como la aireación de la masa del vertedero para inhibir la generación de metano, el aumento del uso de gases de vertedero para generar energía o, cuando ninguna de estas opciones sea posible, el uso de técnicas que oxiden eficazmente el metano, como la biooxidación o la combustión en antorcha—; se impulsará la **producción de materiales y productos químicos biológicos circulares y climáticamente neutros a partir de residuos biodegradables**; y se fomentará la adopción de nuevas medidas para impulsar el **aprovechamiento energético de los gases de vertedero**.

## Más información

- COMISIÓN EUROPEA (2021). [Propuesta de reglamento relativo a la reducción de las emisiones de metano en el sector energético](#)
- PARLAMENTO EUROPEO (2022). [Enmiendas aprobadas por el Parlamento Europeo el 9 de mayo de 2023 sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la reducción de las emisiones de metano en el sector energético y por el que se modifica el Reglamento \(UE\) 2019/942](#)
- COMISIÓN EUROPEA (2020). [Estrategia de la UE para reducir las emisiones de metano](#)



# Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza

## Contexto

Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas.

## Estado de tramitación

Finalizado el trámite de audiencia pública del Anteproyecto de Ley (25 de mayo de 2023), queda pendiente la publicación del Proyecto de Ley para su consulta pública.

## Contenido

El pasado 3 de mayo, el Consejo de Ministros puso en marcha el plazo de audiencia pública, por un período de 15 días hábiles (concluyendo el pasado 25 de mayo), del [Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cues-](#)

[tiones medioambientales, sociales y de gobernanza](#).

Esta futura norma, una vez se apruebe y se publique en el BOE, constituirá el **instrumento normativo con el cual el Estado español transpone** la [Directiva 2022/2464](#) al ordenamiento jurídico español. Con la aprobación de esta norma, el actual marco jurídico de la divulgación de información corporativa no financiera sufrirá algunas modificaciones, de modo que más empresas estarán obligadas a reportar información. La [Ley 11/2018, en materia de información no financiera y diversidad](#), fue la norma que transpuso al ordenamiento jurídico interno español las disposiciones de la anterior [Directiva 2014/95/UE](#). Este marco normativo tiene por objetivo **establecer la obligatoriedad de que algunas empresas europeas divulguen información sobre cuestiones no financieras y diversidad**.

En virtud del citado marco normativo actualmente vigente, algunas grandes empresas están actualmente obligadas a la **elaboración de un informe no financiero**, incluido en su informe de gestión, en el que se proporcione **información sobre cuestiones ambientales y sociales, así como relativas al personal, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno**.



El **proyecto de norma pendiente de aprobación introduce modificaciones** en el citado marco normativo para transponer el contenido de la Directiva 2022/2464 al ordenamiento jurídico español. La propuesta de norma **no rompe con el marco jurídico de la divulgación de información corporativa instaurado por la Ley 11/2018**, de 28 de diciembre, sino que **introduce algunos cambios para hacerlo más exhaustivo y completo** con el objetivo último de hacer **que la información que se divulgue sea lo más fiable posible**.

Así, **se amplía el ámbito subjetivo** y más empresas estarán obligadas a reportar información. En particular, entre otras, quedarán obligadas **las grandes empresas y las pequeñas o medianas empresas que sean entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios** oficiales de valores de cualquier Estado miembro, a excepción de las microempresas. A estos efectos, según el artículo 262 bis del Anteproyecto, deberá entenderse por empresas grandes aquellas que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, cumplan, al menos, dos de los tres criterios siguientes:

- Que el total de las partidas del activo supere los 20.000.000 de euros.
- Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40.000.000 de euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 250.

Asimismo, en virtud del Anteproyecto, deben considerarse pequeñas y medianas empresas aquellas que tienen la consideración como tales en virtud de la legislación de auditoría de cuentas. En particular, son empresas pequeñas las que, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de las partidas del activo no supere los 4.000.000 de euros.

- Que el importe total de su cifra anual de negocios no supere los 8.000.000 de euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.

Y son empresas medianas, las que, sin tener la consideración de entidades pequeñas, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de las partidas del activo no supere los 20.000.000 de euros;
- Que el importe total de su cifra anual de negocios no supere los 40.000.000 de euros;
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.

Además, el artículo 262 bis del Anteproyecto define las microempresas como aquellas que cumplan, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las siguientes circunstancias:

- Que el total de las partidas del activo no sea superior a 350.000 euros;
- Que el importe neto de la cifra anual de negocios no supere los 700.000 euros;
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 10.

La nueva norma pretende regular de manera más exhaustiva cómo deberá presentarse la información, incluyendo la obligación de elaborar los reportes según las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad, de cuya elaboración se encarga el Grupo Asesor Europeo de Información Financiera (EFRAG) como asesor técnico de la Comisión, siendo esta última quien las aprobará mediante actos delegados. A diferencia del marco jurídico actual, cuando se apruebe esta norma, las empresas obligadas a reportar información sobre sostenibilidad deberán hacerlo siguiendo dichas normas europeas. Además, la norma establece que se deberá presen-

**“ La nueva norma pretende ampliar el ámbito subjetivo del marco normativo de la divulgación de información en materia de sostenibilidad y, por ello, cada vez más empresas estarán obligadas a reportar información**



tar la información en formato electrónico y etiquetando toda la información sobre sostenibilidad según el artículo 8 del Reglamento (EU) 2020/852 de taxonomía.

## Retos

Entre otras cuestiones, la aprobación del Anteproyecto supondrá una ampliación de la tipología de empresas que están obligadas a reportar información sobre su sostenibilidad, **pudiendo quedar afectadas las empresas públicas si se encuentran dentro del ámbito subjetivo establecido en la propuesta de norma.**

Aunque no todas las empresas del sector se vean obligadas a reportar información, el hecho de que algunas sí lo estén **afectará a toda la cadena de valor.** En particular, las empresas obligadas a reportar información sobre sostenibilidad ambiental podrían requerir a su cadena de proveedores que les proporcionen información sobre su propia sostenibilidad. Por ello, cuantas más empresas estén obligadas a reportar este tipo de información **más transparentes** deberán de ser los diferentes agentes que integren el sector de la gestión de residuos municipales, y los **estándares de sostenibilidad serán cada vez mayores.**

## Oportunidades

La aprobación del Anteproyecto culminará un proceso de modificación del marco jurídico actual para implantar unos **estándares comunes de divulgación** en todos los Estados miembros y para **homogeneizar y coordinar** los diferentes estándares de divulgación de la información que conviven actualmente en la UE.

La mejora en el modo en el que se divulga información sobre la sostenibilidad de algunas empresas podría **hacer el sector de la gestión de residuos más resiliente**, al me-

jorarse la transparencia en cuanto a los impactos ambientales causados por este sector.

Además, la obligación de reportar conlleva la **necesidad de abordar los riesgos de los impactos físicos del cambio climático como los de transición a una economía descarbonizada, obligando a gestionarlos y a revisar las estrategias empresariales y los modelos de negocio.** Lo que para algunas empresas será una nueva carga, también puede usarse como el pretexto para replantear el futuro del sector.

## Más información

- COMISIÓN EUROPEA (2021). Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo, sobre las cláusulas de revisión de las Directivas 2013/34/UE, 2014/95/UE y 2013/50/UE
- MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL (2023). Audiencia pública sobre el Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza





